FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2026
RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fiduciaria la Previsora S.A. en el marco de la **INVITACIÓN ABIERTA No. 009-2026**, cuyo objeto consiste en **"***Contratar los Servicios de administración del centro de correspondencia de Fiduprevisora S.A., bajo la modalidad de outsourcing, comprendiendo los siguientes servicios: la recepción, verificación, indexación, radicación, digitalización, custodia, preparación documental y distribución de las comunicaciones oficiales, que se tramitan en la entidad, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el acuerdo 001 de febrero del 2024 del Archivo General de la Nación o la norma aplicable, así como los lineamientos y directrices de la entidad descritos en los manuales de procedimiento. Dentro de este servicio se deberá incluir además la mensajería Interna, mensajería externa local y urbana, mensajería nacional y mensajería especial, de documentos, mercancías, paqueteo y mobiliario, como así la custodia de mercaderías cuando se requiera de manera transitoria para el traslado a nivel nacional, para lo anterior deberá suministrar el personal idóneo y con las competencias necesarias para el cumplimiento de las actividades*."

No. DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECEPCIÓN	MODO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	12/06/2026 12:11:08 p.m.	SECOP II	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: *"Señores: FIDUPREVISORA S.A.*

Como empresa interesada en participar en esta invitación, queremos presentar una observación muy importante sobre el horario de trabajo que están pidiendo para los radicadores y el coordinador en el punto número 5.

El pliego dice que el personal debe estar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía. Descontando la hora de almuerzo diaria de lunes a viernes, el tiempo real de trabajo es de 49 horas a la semana por persona.

Queremos advertirles que, aun restando el almuerzo, este horario supera el límite legal de trabajo en Colombia. Con la entrada en vigencia de la última etapa de la ley de reducción de la jornada laboral, el máximo permitido en el país ahora es de 42 horas a la semana.

Les pedimos revisar este punto en los pliegos definitivos para poder presentarles una oferta económica real, segura y que cumpla con las leyes del país."

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: En atención a la observación presentada, esta entidad se permite precisar que el personal relacionado en el Anexo Técnico de la invitación corresponde al requerido para la ejecución del contrato, conforme a las condiciones operativas previstas por la entidad.

Frente a los radicadores, el contratista podrá establecer turnos de trabajo con el personal vinculado como mecanismo para dar cumplimiento al horario de operación establecido en el Anexo Técnico y, al mismo tiempo, respetar la jornada laboral ordinaria vigente conforme a la normatividad colombiana. La distribución específica de dichos turnos será acordada entre la supervisión del contrato y el contratista durante la etapa de ejecución, garantizando en todo caso la adecuada prestación del servicio.

En lo que respecta al cargo de coordinador, el proponente deberá considerar al momento de estructurar su oferta económica todos los costos asociados a la operación requerida, incluyendo aquellos derivados de la jornada máxima legal vigente y las posibles horas extras a que haya lugar, de conformidad con la legislación laboral colombiana aplicable.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta estas precisiones al momento de estructurar su oferta económica, de forma que esta refleje fielmente los costos de personal necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio en cumplimiento de la normatividad laboral vigente. En todo caso, la entidad reconocerá y pagará únicamente el valor ofertado por el adjudicatario conforme a las cantidades de personal establecidas en el Anexo 7.1 y formato de oferta económica.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

No. DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECEPCIÓN	MODO DE RECIBO	OBSERVANTE
6	16/06/2026 10:46:19 A.M.	SECOP II	SERFLETAR S.A.S

OBSERVACIÓN 1: *"Anexo No 7.1 CARACTERÍSTICAS CONDICIONES TÉCNICAS INVAB CORRESPONDENCIA – Numeral 1.3.3.1 Equipos de cómputo y elementos de oficina: La Entidad solicita en este numeral, como característica que el Disco Duro de los equipos de cómputo sea de "1TB", a lo cual solicitamos que sea modificado a mínimo 512GB teniendo en cuenta que al ser equipos para este tipo de operación dependemos de las características del fabricante y actualmente es así como se encuentran.?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La Entidad no acepta la solicitud de modificación presentada. Lo anterior, teniendo en cuenta que la capacidad mínima de almacenamiento de 1 TB requerida para los equipos de cómputo obedece a las necesidades operativas propias de la prestación del servicio de correspondencia y mensajería, el cual implica la gestión, almacenamiento y consulta permanente de información, registros, soportes documentales, evidencias de entrega, reportes operativos y demás archivos asociados a la ejecución contractual.

En ese sentido, la capacidad exigida busca garantizar la continuidad, eficiencia y adecuado desempeño de la operación durante toda la vigencia del contrato, razón por la cual se mantienen las condiciones técnicas definidas en la invitación

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 2: *"Anexo No 7.2 NIVELES DE ACUERDO DE SERVICIO INVAB CORRESPONDENCIA – 6. Soporte Equipos de Cómputo de operación: La Entidad que "Soporte máximo a las 2 horas hábiles y si requiere cambio de equipo máximo a las 5 horas hábiles siguientes de reportado el daño.". A lo cual solicitamos ampliarlo a 4 o 5 horas para soporte y cambio de equipo 1 día hábil, dado que los tiempos solicitados son muy reducidos para este tipo de operación.?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La Entidad no acepta la solicitud presentada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los equipos de cómputo y demás componentes tecnológicos suministrados para la ejecución del contrato constituyen herramientas esenciales para la prestación continua y oportuna del servicio de correspondencia y gestión documental. En consecuencia, cualquier falla o indisponibilidad de dichos equipos puede generar afectaciones directas en la operación, impactando los tiempos de respuesta, la radicación de documentos y el cumplimiento de las actividades contratadas.

Por esta razón, la Entidad considera necesario mantener los tiempos de atención, soporte y reemplazo establecidos en la invitación, los cuales buscan garantizar la continuidad del servicio y minimizar los riesgos operativos derivados de fallas técnicas. En ese sentido, no resulta procedente ampliar dichos plazos a 4 o 5 horas para soporte y un (1) día hábil para cambio de equipos, toda vez

que ello podría afectar el adecuado desarrollo de la operación y el cumplimiento de las necesidades de la Entidad.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 3: *"Anexo No 7.2 NIVELES DE ACUERDO DE SERVICIO INVAB CORRESPONDENCIA – 5. Horarios de Prestación de Servicio: En el anexo se menciona que "El personal dispuesto para el desarrollo de las actividades deberá estar a disposición de lunes a viernes de ocho (8) de la mañana a seis (6) de la tarde y sábados de 8.00 am a 12:00 del mediodía para los radicadores y coordinador.". esto serian 49 horas semanales de manera permanente, pero según la normatividad colombiana que se actualizara el próximo 15 de julio de 2026, la jornada laboral máxima en Colombia se reduce legalmente a 42 horas semanales. Esta modificación hace parte de la fase final de implementación de la Ley 2101 de 2021, se solicita organizar los turnos de manera que no se supere la jornada máxima o dejar la observación de que se cumplirá con ese horario de atención mínimo con una persona para que permita rotar al personal en sus horarios."*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: En atención a la observación presentada, esta entidad se permite precisar que el personal relacionado en el Anexo Técnico de la invitación corresponde al requerido para la ejecución del contrato, conforme a las condiciones operativas previstas por la entidad.

Frente a los radicadores, el contratista podrá establecer turnos de trabajo con el personal vinculado como mecanismo para dar cumplimiento al horario de operación establecido en el Anexo Técnico y, al mismo tiempo, respetar la jornada laboral ordinaria vigente conforme a la normatividad colombiana. La distribución específica de dichos turnos será acordada entre la supervisión del contrato y el contratista durante la etapa de ejecución, garantizando en todo caso la adecuada prestación del servicio.

En lo que respecta al cargo de coordinador, el proponente deberá considerar al momento de estructurar su oferta económica todos los costos asociados a la operación requerida, incluyendo aquellos derivados de la jornada máxima legal vigente y las posibles horas extras a que haya lugar, de conformidad con la legislación laboral colombiana aplicable.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta estas precisiones al momento de estructurar su oferta económica, de forma que esta refleje fielmente los costos de personal necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio en cumplimiento de la normatividad laboral vigente. En todo caso, la entidad reconocerá y pagará únicamente el valor ofertado por el

adjudicatario conforme a las cantidades de personal establecidas en el Anexo 7.1 y formato de oferta económica.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 4: *"Anexo No 7.1 CARACTERÍSTICAS CONDICIONES TÉCNICAS INVAB CORRESPONDENCIA – Numeral 1.2.2 Tipo de servicio: La Entidad informa en este numeral, el tipo de servicio así:*

> *"Mercancía entre 1 a 8 kilos, incluye paquetes, cajas, elementos de oficina como papelería, teléfonos, equipo tecnológico, documentos o sobres con documentación (no masivos). Para este tipo de servicio el empaque y embalaje lo realizará el área usuaria previa recomendaciones realizadas por el contratista, el cual revisará las condiciones de empaque, antes de su envío, para asegurar que el elemento trasportado no se dañe. Igualmente, deberá hacer revisión del estado de entrega de dichos elementos y reportar novedades en caso de que existan. Mercancía entre 9 a 200 Kilos, incluye: paquetes, cajas, equipo tecnológico, mobiliario como: escritorios, archivadores, canecas ecológicas, sillas, divisiones oficina, kit de emergencia, entre otros elementos. Para este tipo de servicio el empaque y embalaje lo realizará el área usuaria previa recomendaciones realizadas por el contratista, el cual revisará las condiciones de empaque, antes de su envío, para asegurar que el elemento trasportado no se dañe. Igualmente, deberá hacer revisión del estado de entrega de dichos elementos y reportar novedades en caso de que existan." Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Se solicita a la Entidad que, modifique este apartado teniendo en cuenta la normativa de mensajería (regulada en Colombia por la Ley 1369 de 2009 del MinTIC), clasifica los envíos de la siguiente manera:

- *Mensajería Expresa: El peso máximo permitido es de 5 kilogramos por objeto postal.*
- *Correspondencia tradicional: Límite de hasta 2 kilogramos por pieza.*
- *Paquetería o Carga: Aplica para envíos que superan los 5 kg y se rigen bajo las condiciones del Código de Comercio*

Adicional por favor aclarar qué tipo de mercancías o elementos serán enviados ya que en donde se mencionan los equipos de computo pueden requerir un alistamiento especial o un tipo de póliza especifica dependiendo el valor declarado de cada paquete, tener presente que la ley 1369 de 2009 del MinTIC indica las mercancías de prohibida movilziacion."

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La Entidad no acepta la solicitud presentada.

En primer lugar, se precisa que la clasificación de los tipos de envío contenida en el numeral 1.2.2 del Anexo No. 7.1 corresponde a una categorización operativa definida por la Entidad para identificar y dimensionar los requerimientos del servicio objeto de contratación. En consecuencia, no corresponde a una clasificación regulatoria de servicios postales ni se encuentra sujeta a las categorías señaladas por el observante.

Adicionalmente, la referencia efectuada a la Ley 1369 de 2009 no resulta aplicable para efectos de modificar las condiciones técnicas establecidas en la invitación, toda vez que la Entidad no está regulando ni clasificando servicios postales, sino definiendo las características y necesidades operativas del servicio requerido, en ejercicio de su facultad para estructurar las condiciones técnicas del proceso de selección.

Por lo anterior, se mantienen los rangos de peso y las categorías de elementos descritos en el Anexo No. 7.1.

Por otro lado, la Entidad aclara que no se contempla el transporte de equipos de cómputo. Al respecto, se precisa que la referencia efectuada en el Anexo Técnico corresponde a elementos y bienes de carácter general que eventualmente puedan requerir traslado entre las diferentes sedes o dependencias de la Entidad, es decir equipos de tecnología en general sin que ello incluya equipos de cómputo o elementos que, por su naturaleza, requieran condiciones especiales de transporte asociadas a mercancías clasificadas como peligrosas.

Adicionalmente, se informa que este tipo de requerimientos tiene un carácter ocasional y excepcional dentro de la ejecución contractual, por cuanto el objeto principal del contrato corresponde a la prestación de servicios de correspondencia y mensajería, siendo los traslados de elementos distintos de documentos una necesidad esporádica de la Entidad.

En consecuencia, no se requiere efectuar modificación alguna a las condiciones establecidas en la invitación.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 5: *"Anexo No 7.1 CARACTERÍSTICAS CONDICIONES TÉCNICAS INVAB CORRESPONDENCIA – Numeral 1.3.1. Recurso Humano*

La Entidad en el numeral 1.3.1. Recurso Humano los siguientes perfiles:

	ROL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA	CANTIDAD
1	Coordinador	1	Mínimo (5) años en administración de centros de correspondencia y mensajería con experiencia en manejo de personal, manejo de software de gestión documental, generación de informes y de implementación de controles en la operación.	Profesional en Administración de empresas, de Logística, Sistemas, Gestión Documental Administración o áreas afines	1
2	Mensajero Motorizado	6	Un (1) año de experiencia en labores de mensajería motorizada.	Bachiller	4 Bogotá 1 Barranquilla 1 Cartagena
3	Mensajero Caminante	1	Un (1) año de experiencia en labores de mensajería (operaciones de tesorería, distribución de correo y diligencias con gestión)	Bachiller	1 Bogotá
4	Radicadores	14	Mínimo un (1) año de experiencia en radicación de comunicaciones en entidades del sector público (preferiblemente) o privado y en el manejo de software de gestión documental.	Técnico	10 Bogotá 2 Barranquilla 2 Cartagena
5	Patinador	1	Un (1) año de experiencia en labores de mensajería (operaciones de tesorería, distribución de correo y diligencias con gestión	Bachiller	1 Bogotá

Anexo 7.1. 2026

Solicitamos que el perfil de radicador sea modificado en su "Formación Académica" a Bachiller, teniendo en cuenta que de acuerdo al perfil y labores relacionadas se podría cumplir con personal bachiller sin afectar la operación, en este caso se solicita que se homologue este título con una experiencia de 1 año en labores específicas y relacionadas con el cargo.

4	Radicadores	14	Mínimo un (1) año de experiencia en radicación de comunicaciones en entidades del sector público (preferiblemente) o privado y en el manejo de software de gestión documental.	Bachiller	10 Bogotá 2 Barranquilla 2 Cartagena

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La Entidad no acepta la solicitud presentada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el perfil de Radicador requiere no solo experiencia en actividades de recepción y radicación documental, sino también competencias para el análisis, verificación, clasificación y direccionamiento adecuado de la información recibida, actividades que resultan esenciales para garantizar la correcta gestión documental y la adecuada asignación de las comunicaciones dentro de la Entidad.

En ese sentido, la formación académica exigida responde a la complejidad y responsabilidad de las funciones asociadas al cargo, por lo que la Entidad considera que el requisito establecido constituye

una condición necesaria para asegurar el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, no se acepta la homologación propuesta entre formación académica y experiencia y se mantienen las condiciones definidas en la invitación.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 6: *"Numeral 2.9.3.4. – Licencia de Mensajería En el numeral 2.9.3.4. se menciona: "El proponente deberá aportar con su oferta la Resolución vigente por medio de la cual se expide la licencia para prestar el servicio postal de mensajería expresa y el registro postal, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, si se trata de oferente plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requerimiento"*

No.	ITEM	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Cuenta con resolución vigente por medio de la cual se expide la licencia para prestar el servicio postal de mensajería expresa y el registro postal, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar este requisito.			Remitir resolución vigente (Si se trata de oferente plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requerimiento)

Sin embargo, solicitamos que, para el caso de oferentes plurales, este requisito se pueda acreditar mediante el envío de la resolución vigente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, Teniendo en cuenta que, justamente la figura de oferente plural se crea para unir esfuerzos en pro de cumplir con lo solicitado y en este ítem especifico así todos los integrantes tengan la resolución de mensajería solo se podrá utilizar una por normativa del MIntic".

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: En atención a la observación presentada, la entidad acepta la solicitud y precisa que, tratándose de oferentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes acredite la Resolución vigente mediante la cual se expide la licencia para prestar el servicio postal de mensajería expresa y el registro postal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución financiera contractual no se encuentra concentrado exclusivamente en la prestación de servicios por sí solo de mensajería expresa o correspondencia, sino que además se integra del personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

En ese sentido, la carga presupuestal del contrato no recae de manera exclusiva sobre las actividades relacionadas con servicios postales, razón por la cual se considera acorde con la naturaleza del proceso permitir que, en el caso de estructuras plurales, la habilitación relacionada con mensajería expresa sea acreditada por uno de sus integrantes.

En consecuencia, la entidad realizará el ajuste correspondiente en los términos de referencia y en el Anexo 7.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI_X_NO____

No. DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECEPCIÓN	MODO DE RECIBO	OBSERVANTE
7	16/06/2026 10:49:29 A.M.	SECOP II	TK LOGISTICA S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: *"Numeral 2.9.3.4. – Licencia de Mensajería La Entidad solicita en el numeral 2.9.3.4.: El proponente deberá aportar con su oferta la Resolución vigente por medio de la cual se expide la licencia para prestar el servicio postal de mensajería expresa y el registro postal, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, si se trata de oferente plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requerimiento.*

No.	ITEM	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Cuenta con resolución vigente por medio de la cual se expide la licencia para prestar el servicio postal de mensajería expresa y el registro postal, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar este requisito.			Remitir resolución vigente (Si se trata de oferente plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requerimiento)

Por lo tanto, solicitamos que, en el caso de oferentes plurales, este requisito se pueda acreditar mediante el envío de la resolución vigente de uno, varios o todos los integrantes del consorcio o unión temporal, Teniendo en cuenta que, la conformación de este tipo de figuras se realiza para aunar esfuerzos y cumplir requisitos técnicos, jurídicos y financieros, en consecuencia la capacidad

acreditada en diferentes aspecto conlleva a que se ejecute de manera conjunta el contrato y en dado caso se distribuyen las actividades conforme a los requerimientos del contrato generando eficiencias en la ejecución del mismo. Lo Anterior también beneficia la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, exhortamos a tener en cuenta las respuestas a las observaciones de la Invitación Abierta N°005 de 2023 y al Anexo 7 definitivo de dicha invitación, ya que la Entidad permitió acreditar este requisito por al menos uno de los integrantes en casos de unión temporal o consorcio, como se evidencia a continuación:

ITEM	CUMPLE	NO CUMPLE
Cuenta con resolución vigente por medio de la cual se expide la licencia para prestar el servicio postal de mensajería expresa y el registro postal. **Nota:** El oferente debe remitir resolución vigente (Si se trata de oferente plural, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requerimiento).		

"

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: En atención a la observación presentada, la entidad acepta parcialmente la solicitud y precisa que, tratándose de oferentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes acredite la Resolución vigente mediante la cual se expide la licencia para prestar el servicio postal de mensajería expresa y el registro postal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución financiera contractual no se encuentra concentrado exclusivamente en la prestación de servicios por sí solo de mensajería expresa o correspondencia, sino que además se integra del personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

En ese sentido, la carga presupuestal del contrato no recae de manera exclusiva sobre las actividades relacionadas con servicios postales, razón por la cual se considera acorde con la naturaleza del proceso permitir que, en el caso de estructuras plurales, la habilitación relacionada con mensajería expresa sea acreditada por uno de sus integrantes.

En consecuencia, la entidad realizará el ajuste correspondiente en los términos de referencia y en el Anexo 7.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI_X__NO____

OBSERVACIÓN 2: *"Anexo No 7.1 CARACTERÍSTICAS CONDICIONES TÉCNICAS INVAB CORRESPONDENCIA – Numeral 1.3.1. Recurso Humano: La Entidad en el numeral 1.3.1. Recurso Humano los siguientes perfiles:*

	ROL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA	CANTIDAD
1	Coordinador	1	Mínimo (5) años en administración de centros de correspondencia y mensajería con experiencia en manejo de personal, manejo de software de gestión documental, generación de informes y de implementación de controles en la operación.	Profesional en Administración de empresas, de Logística, Sistemas, Gestión Documental Administración o áreas afines	1
2	Mensajero Motorizado	6	Un (1) año de experiencia en labores de mensajería motorizada.	Bachiller	4 Bogotá 1 Barranquilla 1 Cartagena
3	Mensajero Caminante	1	Un (1) año de experiencia en labores de mensajería (operaciones de tesorería, distribución de correo y diligencias con gestión)	Bachiller	1 Bogotá
4	Radicadores	14	Mínimo un (1) año de experiencia en radicación de comunicaciones en entidades del sector público (preferiblemente) o privado y en el manejo de software de gestión documental.	Técnico	10 Bogotá 2 Barranquilla 2 Cartagena
5	Patinador	1	Un (1) año de experiencia en labores de mensajería (operaciones de tesorería, distribución de correo y diligencias con gestión	Bachiller	1 Bogotá

Imagen tomada del Anexo 7.1. 2026

De los cuales notamos que, comparando la invitación abierta no. 009 de 2026 y la invitación abierta no. 005 de 2023, se evidencia un cambio en el perfil de los Radicadores, con respecto a la experiencia del perfil como se evidencia a continuación:

	ROL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA	CANTIDAD
1	Coordinador	1	Mínimo (5) años en administración de centros de correspondencia y mensajería con mínimo 20 personas a cargo, manejo de software de gestión documental y/o radicación de correspondencia.	Profesional en Administración de empresas, de Logística, Sistemas, Gestión Documental Administración o áreas afines	1
2	Mensajero Motorizado	6	Un (1) año de experiencia en labores de mensajería motorizada	Bachiller	4 Bogotá 1 Barranquilla 1 Cartagena
3	Mensajero Caminante	1	Un (1) año de experiencia el labores de mensajería (operaciones de tesorería, distribución de correo y diligencias con gestión)	Bachiller	1 Bogotá
4	Radicadores	14	Un (1) año de experiencia en labores de digitación y manejo de software de gestión documental y/o radicación de correspondencia	Bachiller	10 Bogotá 2 Barranquilla 2 Cartagena
5	Patinador	1	Un (1) año de experiencia el labores de mensajería (operaciones de tesorería, distribución de correo y diligencias con gestión	Bachiller	1 Bogotá

Imagen tomada del Anexo 7.1. 2023

Es importante tener en cuenta que la modificación no esta sustentada en un cambio de funciones y/o actividades que ameriten ser técnico, puesto que, como se evidencia a lo largo del ANEXO 7.1. CARACTERÍSTICAS CONDICIONES TÉCNICAS, las funciones y actividades atribuibles al radicador para la operación de la invitación que nos atañe, son básicas y requieren un conocimiento académico básico. Por lo cual solicitamos que dicho perfil sea modificado en su "Formación Académica" a Bachiller, así:

4	Radicadores	14	Mínimo un (1) año de experiencia en radicación de comunicaciones en entidades del sector público (preferiblemente) o privado y en el manejo de software de gestión documental.	Bachiller	10 Bogotá 2 Barranquilla 2 Cartagena

En caso de no poder cambiar el perfil, solicitamos a la Entidad permitir homologar el titulo con experiencia.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La Entidad no acepta la solicitud presentada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el perfil de radicador requiere no solo experiencia en actividades de recepción y radicación documental, sino también competencias para el análisis, verificación, clasificación y direccionamiento adecuado de la información recibida, actividades que resultan esenciales para garantizar la correcta gestión documental y la adecuada asignación de las comunicaciones dentro de la Entidad.

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

En ese sentido, la formación académica exigida responde a la complejidad y responsabilidad de las funciones asociadas al cargo, por lo que la Entidad considera que el requisito establecido constituye una condición necesaria para asegurar el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, no se acepta la homologación propuesta entre formación académica y experiencia y se mantienen las condiciones definidas en la invitación.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 3: *"Anexo No 7.1 CARACTERÍSTICAS CONDICIONES TÉCNICAS INVAB CORRESPONDENCIA – Numeral 1.3.3.1 Equipos de cómputo y elementos de oficina: La Entidad solicita en este numeral, como característica que el Disco Duro de los equipos de computo sea de "1TB", a lo cual solicitamos que sea modificado a 512GB; toda vez que así se encuentran en el mercado. Ahora bien, es importante tener en cuenta que la solicitud de 1TB, requiere que el oferente y posible adjudicatario tenga la necesidad de modificar cada uno de los computadores generando un costo adicional innecesario de acuerdo con la operación."*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La Entidad no acepta la solicitud de modificación presentada. Lo anterior, teniendo en cuenta que la capacidad mínima de almacenamiento de 1 TB requerida para los equipos de cómputo obedece a las necesidades operativas propias de la prestación del servicio de correspondencia y mensajería, el cual implica la gestión, almacenamiento y consulta permanente de información, registros, soportes documentales, evidencias de entrega, reportes operativos y demás archivos asociados a la ejecución contractual.

En ese sentido, la capacidad exigida busca garantizar la continuidad, eficiencia y adecuado desempeño de la operación durante toda la vigencia del contrato, razón por la cual se mantienen las condiciones técnicas definidas en la invitación

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 4: *"Anexo No 7.1 CARACTERÍSTICAS CONDICIONES TÉCNICAS INVAB CORRESPONDENCIA – Numeral 1.3.3.1 Equipos de cómputo y elementos de oficina: La Entidad solicita en este numeral, como característica que la Pantalla sea de "24" Pulgadas", a lo cual solicitamos que sea modificada a mínimo 21 pulgadas, toda vez que, para el tipo de operación que requiere la Entidad, se consideran equipos todo en uno, los cuales se encuentran en el mercado de 21 pulgadas, esto optimiza el espacio del funcionario en los puestos de trabajo y le permite una mayor comodidad, lo que se traduce en eficiencia."*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La Entidad no acepta la solicitud presentada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las características técnicas de los equipos requeridos fueron definidas de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad y corresponden a las especificaciones mínimas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

En ese sentido, el tamaño de pantalla establecido en el Anexo Técnico hace parte integral de las condiciones técnicas requeridas para los equipos de cómputo que serán utilizados en la prestación del servicio, por lo que la Entidad considera procedente mantener la especificación de monitor de 24 pulgadas establecida en la invitación.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones definidas en el Anexo No. 7.1.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 5: *"Anexo No 7.1 CARACTERÍSTICAS CONDICIONES TÉCNICAS INVAB CORRESPONDENCIA – Numeral 1.2.2 Tipo de servicio: La Entidad informa en este numeral, el tipo de servicio así:*

"Mercancía entre 1 a 8 kilos, incluye paquetes, cajas, elementos de oficina como papelería, teléfonos, equipo tecnológico, documentos o sobres con documentación (no masivos). Para este tipo de servicio el empaque y embalaje lo realizará el área usuaria previa recomendaciones realizadas por el contratista, el cual revisará las condiciones de empaque, antes de su envío, para asegurar que el elemento trasportado no se dañe. Igualmente, deberá hacer revisión del estado de entrega de dichos elementos y reportar novedades en caso de que existan. Mercancía entre 9 a 200 Kilos, incluye: paquetes, cajas, equipo tecnológico, mobiliario como: escritorios, archivadores, canecas ecológicas, sillas, divisiones oficina, kit de emergencia, entre otros elementos. Para este tipo de servicio el empaque y embalaje lo realizará el área usuaria previa recomendaciones realizadas por el contratista, el cual revisará las condiciones de empaque, antes de su envío, para asegurar que el elemento trasportado no se dañe. Igualmente, deberá hacer revisión del estado de entrega de dichos elementos y reportar novedades en caso de que existan." Subrayado y negrilla fuera de texto.

A lo cual solicitamos a la Entidad que, modifique este apartado teniendo en cuenta la normativa de mensajería (regulada en Colombia por la Ley 1369 de 2009 del MinTIC), la cual clasifica los envíos de la siguiente manera:

- *Mensajería Expresa: El peso máximo permitido es de 5 kilogramos por objeto postal.*
- *Correspondencia tradicional: Límite de hasta 2 kilogramos por pieza.*
- *Paquetería o Carga: Aplica para envíos que superan los 5 kg y se rigen bajo las condiciones del Código de Comercio*

Adicionalmente, agradecemos nos confirmen mediante ejemplos, a que hace referencia el concepto de "equipo tecnológico", toda vez que, de acuerdo con la clasificación de mercancías, los computadores se consideran mercancías peligrosas durante su transporte, debido a que contienen baterías de iones de litio. Estas baterías pueden sobrecalentarse, provocar cortocircuitos o incendiarse en la manipulación. Están catalogadas bajo la Clase 9 (Diferentes sustancias y objetos peligrosos) de las regulaciones de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA); y en Colombia, están clasificados en la Clase 9 (Misceláneos) según la norma técnica del Portal de Mercancías Peligrosas - Ministerio de Transporte, lo que exige cumplir normativas estrictas de empaque y embalaje.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La Entidad no acepta la solicitud presentada.

En primer lugar, se precisa que la clasificación de los tipos de envío contenida en el numeral 1.2.2 del Anexo No. 7.1 corresponde a una categorización operativa definida por la Entidad para identificar y dimensionar los requerimientos del servicio objeto de contratación. En consecuencia, no corresponde a una clasificación regulatoria de servicios postales ni se encuentra sujeta a las categorías señaladas por el observante.

Adicionalmente, la referencia efectuada a la Ley 1369 de 2009 no resulta aplicable para efectos de modificar las condiciones técnicas establecidas en la invitación, toda vez que la Entidad no está regulando ni clasificando servicios postales, sino definiendo las características y necesidades operativas del servicio requerido, en ejercicio de su facultad para estructurar las condiciones técnicas del proceso de selección.

Por lo anterior, se mantienen los rangos de peso y las categorías de elementos descritos en el Anexo No. 7.1.

Por otro lado, la Entidad aclara que no se contempla el transporte de equipos de cómputo. Al respecto, se precisa que la referencia efectuada en el Anexo Técnico corresponde a elementos y bienes de carácter general que eventualmente puedan requerir traslado entre las diferentes sedes o dependencias de la Entidad, es decir equipos de tecnología en general sin que ello incluya equipos de cómputo o elementos que, por su naturaleza, requieran condiciones especiales de transporte asociadas a mercancías clasificadas como peligrosas.

Adicionalmente, se informa que este tipo de requerimientos tiene un carácter ocasional y excepcional dentro de la ejecución contractual, por cuanto el objeto principal del contrato corresponde a la prestación de servicios de correspondencia y mensajería, siendo los traslados de elementos distintos de documentos una necesidad esporádica de la Entidad.

En consecuencia, no se requiere efectuar modificación alguna a las condiciones establecidas en la invitación.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 6: *"Anexo No 7.2 NIVELES DE ACUERDO DE SERVICIO INVAB CORRESPONDENCIA – 5. Horarios de Prestación de Servicio: La Entidad que "El personal dispuesto para el desarrollo de las actividades deberá estar a disposición de lunes a viernes de ocho (8) de la mañana a seis (6) de la tarde y sábados de 8.00 am a 12:00 del mediodía para los radicadores y coordinador.". A lo cual solicitamos a la Entidad ajustar el horario de acuerdo con la normatividad colombiana, puesto que a partir del 15 de julio de 2026, la jornada laboral máxima en Colombia se reduce legalmente a 42 horas semanales. Esta modificación hace parte de la fase final de implementación de la Ley 2101 de 2021, la cual establece esta disminución de manera gradual y obligatoria para el sector privado."*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: En atención a la observación presentada, esta entidad se permite precisar que el personal relacionado en el Anexo Técnico de la invitación corresponde al requerido para la ejecución del contrato, conforme a las condiciones operativas previstas por la entidad.

Frente a los radicadores, el contratista podrá establecer turnos de trabajo con el personal vinculado como mecanismo para dar cumplimiento al horario de operación establecido en el Anexo Técnico y, al mismo tiempo, respetar la jornada laboral ordinaria vigente conforme a la normatividad colombiana. La distribución específica de dichos turnos será acordada entre la supervisión del contrato y el contratista durante la etapa de ejecución, garantizando en todo caso la adecuada prestación del servicio.

En lo que respecta al cargo de coordinador, el proponente deberá considerar al momento de estructurar su oferta económica todos los costos asociados a la operación requerida, incluyendo aquellos derivados de la jornada máxima legal vigente y las posibles horas extras a que haya lugar, de conformidad con la legislación laboral colombiana aplicable.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta estas precisiones al momento de estructurar su oferta económica, de forma que esta refleje fielmente los costos de personal necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio en cumplimiento de la normatividad laboral vigente. En todo caso, la entidad reconocerá y pagará únicamente el valor ofertado por el

adjudicatario conforme a las cantidades de personal establecidas en el Anexo 7.1 y formato de oferta económica.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 7: *"Anexo No 7.2 NIVELES DE ACUERDO DE SERVICIO INVAB CORRESPONDENCIA – 6. Soporte Equipos de Cómputo de operación: La Entidad que "Soporte máximo a las 2 horas hábiles y si requiere cambio de equipo máximo a las 5 horas hábiles siguientes de reportado el daño.". A lo cual solicitamos ampliarlo a 4 o 5 horas, dado que, 2 horas es muy poco tiempo de reacción para el futuro adjudicatario."*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La Entidad no acepta la solicitud presentada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los equipos de cómputo y demás componentes tecnológicos suministrados para la ejecución del contrato constituyen herramientas esenciales para la prestación continua y oportuna del servicio de correspondencia y gestión documental. En consecuencia, cualquier falla o indisponibilidad de dichos equipos puede generar afectaciones directas en la operación, impactando los tiempos de respuesta, la radicación de documentos y el cumplimiento de las actividades contratadas.

Por esta razón, la Entidad considera necesario mantener los tiempos de atención, soporte y reemplazo establecidos en la invitación, los cuales buscan garantizar la continuidad del servicio y minimizar los riesgos operativos derivados de fallas técnicas. En ese sentido, no resulta procedente ampliar dichos plazos a 4 o 5 horas para soporte, toda vez que ello podría afectar el adecuado desarrollo de la operación y el cumplimiento de las necesidades de la Entidad.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

No. DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECEPCIÓN	MODO DE RECIBO	OBSERVANTE
17	16/06/2026 10:55 A.M.	CORREO ELECTRÓNICO	Envia Colvanes S.A.S

OBSERVACIÓN 1: "*¿Cuál ha sido el volumen promedio mensual de documentos y comunicaciones gestionadas durante los últimos doce (12) meses, discriminado por recepción, radicación, digitalización, indexación, distribución interna y custodia documental para cada una de las sedes contempladas en el proceso?*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: Se aclara que los volúmenes están definidos en el ANEXO 7.1 CARACTERÍSTICAS CONDICIONES TÉCNICAS en el numeral 1.1.5 Estadísticas Volumetría - Radicación y digitalización Comunicaciones Oficiales. No obstante, lo anterior, para conocimiento de los interesados se adiciona los volúmenes del mes de abril y mayo del 2026, por lo tanto, se modifica el numeral 1.1.5 del anexo 7.1.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI__X_NO____

OBSERVACIÓN 2: *"¿Podría la entidad compartir el histórico de envíos de los últimos doce (12) meses discriminado entre mensajería local, urbana, nacional, especial, documentos, paquetes, mercancías y mobiliario?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: Se aclara que el histórico de los volúmenes se encuentran determinados en el ANEXO 7.1 CARACTERÍSTICAS CONDICIONES TÉCNICAS en el numeral 1.2 SERVICIOS CRI - SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCUMENTOS, MERCANCIAS Y PAQUETEO, para el efecto se establece la información del histórico hasta el mes de marzo de 2026.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 3: *"¿La operación contempla el transporte de mercancías que requieran condiciones especiales de manipulación, seguridad, custodia o cumplimiento normativo? En caso afirmativo, ¿cuáles son dichas condiciones?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: No requieren condiciones especiales de manipulación, seguridad, custodia o cumplimiento normativo.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 4: *"¿Cuál ha sido el volumen promedio mensual de mercancías sujetas a custodia temporal durante los últimos doce (12) meses?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La custodia temporal o "en tránsito" está definida como el tiempo trascurrido entre la entrega de la mercancía por parte de la Entidad al contratista hasta la entrega de esta a su destino final. La Entidad no cuenta con estadísticas.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO_X___

OBSERVACIÓN 5: *"¿Cuál es el tiempo promedio de permanencia de las mercancías bajo custodia antes de su despacho o entrega final?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: El tiempo lo define el contratista con base en su operación y/o rutas de envío a nivel nacional, se debe tener en cuenta los ANS definidos por la invitación abierta.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 6: *"¿La entidad dispone actualmente de espacios físicos para la custodia temporal de mercancías o esta actividad deberá ser asumida en su totalidad por el contratista?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: Una vez entregada la mercancía al contratista, se define custodia temporal o en "tránsito" y el contratista debe contar con espacio físico para esto.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X_

OBSERVACIÓN 7: *"¿Los niveles de servicio establecidos para la operación nacional contemplan tiempos diferenciados según el tipo de destino (capitales, municipios intermedios y destinos especiales)?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: Se aclara que los niveles de servicios referenciados en la observación se encuentran definidos en el ANEXO No 7 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO, numeral 7.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 8: *"¿Para la medición de los ANS se contemplan exclusiones derivadas de fuerza mayor, alteraciones de orden público, cierres viales, condiciones climáticas o situaciones ajenas al control del operador?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: Se aclara que sí. Para la medición de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) se contemplarán situaciones excepcionales que puedan afectar la prestación del servicio y que sean ajenas al control del contratista, tales como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, alteraciones del orden público, cierres viales, condiciones climáticas extremas u otras circunstancias similares.

No obstante, la aplicación de dichas exclusiones no será automática, sino que estará sujeta al análisis y verificación particular de cada caso. Para ello, el contratista deberá acreditar de manera

suficiente la ocurrencia del evento, su impacto en la ejecución de las actividades y la relación causal entre la situación presentada y el eventual incumplimiento de los niveles de servicio.

En consecuencia, la Entidad evaluará la información y los soportes aportados para determinar si efectivamente se trata de una situación ajena al control del contratista o de un hecho natural, imprevisible e irresistible que justifique la exclusión correspondiente en la medición de los ANS.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 9: *"¿La entidad puede compartir los indicadores históricos de cumplimiento de ANS y los principales indicadores operativos del contrato actualmente ejecutado?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: En atención a la observación presentada, esta entidad no accede a lo solicitado. Los indicadores históricos de cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), así como los indicadores operativos referenciados por el observante, hacen parte de la ejecución del contrato actualmente vigente y, en esa medida, corresponden a una relación contractual previa e independiente del presente proceso.

El cumplimiento de los ANS establecidos en el Anexo Técnico de la presente invitación corresponderá exclusivamente a la gestión y desempeño del contratista que resulte adjudicatario, quien deberá estructurar su oferta y planear su operación con base en las condiciones, especificaciones y niveles de servicio definidos en los documentos del proceso, sin que el historial del contrato anterior constituya un parámetro vinculante ni un referente obligatorio para la nueva ejecución.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 10: *"¿Las sanciones derivadas de incumplimientos a los ANS cuentan con un límite máximo de aplicación mensual o acumulado durante la vigencia contractual?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: El valor del ANS aplicar será de forma mensual y se aplicará sobre el valor a facturar del servicio afectado.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 11: *"¿Los volúmenes estimados para la presente contratación corresponden a referencias históricas o constituyen compromisos mínimos de consumo por parte de la entidad?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: En el anexo 10 OFERTA ECONOMICA no se tiene volúmenes proyectados de mensajería se contempla tarifas unitarias con topes máximos por cada año de vigencia del contrato.

No obstante, lo anterior, tal entidad determinó en el anexo No. 7.1 el volumen histórico.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 12: *"¿Cuál será el procedimiento para la autorización, reconocimiento y facturación de servicios extraordinarios o requerimientos que excedan los volúmenes inicialmente proyectados?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: En el anexo 10 OFERTA ECONOMICA no se tiene volúmenes proyectados de mensajería se contempla tarifas unitarias con topes máximos por cada año de vigencia del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO_X__

OBSERVACIÓN 13: *"Considerando la vigencia contractual de veinticuatro (24) meses, ¿la entidad contempla algún mecanismo de actualización económica asociado a incrementos salariales, IPC, variaciones regulatorias o cualquier otro factor que impacte los costos de operación? teniendo en cuenta que nuestros incrementos son el ponderado entre el SMLMV y el Aux. de transporte con aplicación a partir del 1 de enero del siguiente año en curso."*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: El contratista debe tener en cuenta estos incrementos cuando diligencie el Anexo 10 OFERTA ECONOMICA, para cada año de vigencia del contrato. La Entidad no contempla incrementos adicionales en tarifas.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 14: *"Para efectos de acreditación de experiencia, ¿serán aceptados contratos integrales de operación logística que incluyan actividades de administración documental, mensajería expresa, transporte y custodia de mercancías ejecutadas dentro de un mismo contrato?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La certificación de experiencia puede ser integral, pero esta debe acreditar como mínimo experiencia en administración de centros de correspondencia, mensajería expresa, transporte y custodia de mercaderías a nivel nacional.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 15: *"¿La entidad podría compartir la caracterización de la operación actual, indicando cantidades promedio mensuales de envíos urbanos, regionales, nacionales, devoluciones, reexpediciones y servicios especiales, con el fin de dimensionar adecuadamente la propuesta económica y operativa?"*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: Se aclara que los volúmenes están dados en el ANEXO 7.1 CARACTERÍSTICAS CONDICIONES TÉCNICAS en el numeral 1.2 SERVICIOS CRI - SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCUMENTOS, MERCANCIAS Y PAQUETEO.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

OBSERVACIÓN 16*: "Calidad del Servicio, se sugiere que el porcentaje de medición este en el (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más."*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La Entidad no acepta la solicitud presentada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el porcentaje establecido para el amparo de calidad del servicio fue definido con fundamento en el análisis de riesgos realizado para el presente proceso de contratación y se considera adecuado y proporcional a la naturaleza, alcance y valor de las obligaciones a cargo del contratista.

La garantía exigida tiene como finalidad amparar de manera suficiente los posibles perjuicios derivados de deficiencias en la calidad del servicio durante la ejecución contractual, razón por la cual la Entidad considera necesario mantener el porcentaje establecido en la invitación.

En consecuencia, se conserva el valor asegurado correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, conforme a las condiciones previstas en el proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO_X___

OBSERVACIÓN 17: "*Cumplimiento del Contrato, se sugiere que el porcentaje de medición esté en el (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más."*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La Entidad no acepta la solicitud presentada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el porcentaje establecido para el amparo de cumplimiento fue definido con fundamento en el análisis de riesgos realizado para el presente proceso de contratación y se considera adecuado y proporcional a la naturaleza, alcance y valor de las obligaciones a cargo del contratista.

La garantía de cumplimiento tiene como finalidad amparar a la Entidad frente a los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como asegurar la correcta y oportunidad ejecución del contrato. En ese sentido, la Entidad considera necesario mantener el porcentaje establecido en la invitación, por cuanto este permite una cobertura acorde con los riesgos identificados para el proceso.

En consecuencia, se conserva el valor asegurado correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, conforme a las condiciones previstas en el proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__